



16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 5423-6

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4938-6 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, CICLOS Y GRADOS, INCLUYÉNDOSE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Pág. 1 de 5

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, el Decreto Departamental 0001 de enero 04 de 2021, modificado por el Decreto Departamental 538 del 07 de octubre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 0001 del 4 de enero de 2021, modificado por el Decreto Departamental 538 del 7 de octubre de 2021, el Gobernador de Caldas delegó en la Secretaría de Educación, las funciones inherentes a los nombramientos, traslados y demás circunstancias administrativas relacionadas con la planta del Sistema General de Participaciones, por lo que esta dependencia tiene competencia para adoptar la presente decisión.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, estableció a través de la resolución 4938-6 del 30 de octubre de 2024 el calendario académico de la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional en virtud de sus competencias, remitió el oficio N° 2023-EE-286792 del 10 de noviembre en el cual, señaló que “(...) El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5°, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que el acto administrativo, Resolución 4938-6 del 30 de octubre de 2023, requiere ajustarse a la normatividad vigente, Decreto 1075/2015 y Circular 031 de 2023.

En particular, presentamos la siguiente observación:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de la Circular 031 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional:

La fecha de inicio del calendario académico de la vigencia 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.

El calendario académico 2023, expedido bajo la Resolución No. 4904-6 de 2022, finaliza el 24 de diciembre de 2023, mientras que el calendario académico 2024, expedido bajo la Resolución 4938-6 de 2023, inicia el 1 de enero de 2024.

Por lo anterior, se requiere que el calendario académico 2024 sea ajustado en su fecha de inicio, que debería ser el 25 de diciembre de 2023. Así mismo, es importante que la ETC realice los ajustes que considere necesarios para el cumplimiento del criterio de las 52 semanas que conforman el calendario académico”.

Que una vez revisadas las observaciones, se pudo determinar que la administración incurrió en un error en la cuenta de las 52 semanas correspondientes al calendario académico 2024, en el entendido que el mismo debe iniciar a partir del 25 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, que dispone: “(...) **Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan**



RESOLUCIÓN N° 5423-6

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4938-6 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, CICLOS Y GRADOS, INCLUYÉNDOSE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Pág. 2 de 5

hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios (...); a través de oficio UIVC-104 del 10 de noviembre de 2023, fue solicitada al Ministerio de Educación Nacional la autorización de modificación del calendario escolar establecido para la vigencia 2024; la cual fue aprobada a través del oficio N° 2023-EE-290834 del 16 de noviembre de 2023.

Que conforme a lo anterior, es necesario modificar la parte resolutive de la resolución 4938-6 del 30 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la parte resolutive de la resolución N° 4938-6 del 30 de octubre de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el calendario académico del año 2024 para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, el cual iniciará el 25 de diciembre de 2023 y terminará el 22 de diciembre de 2024, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

Periodos Semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° SEMANAS
Primer Semestre	22 enero de 2024	24 de marzo de 2024	9
	1 de abril de 2024	16 de junio de 2024	11
Segundo Semestre	8 de julio de 2024	6 de octubre de 2024	13
	14 de octubre de 2024	1 de diciembre de 2024	7
Total Semanas			40

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector (a) del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Parágrafo Segundo: Ninguna Institución está autorizada para modificar las 40 semanas lectivas de trabajo académico o licenciar a vacaciones a los estudiantes antes de las fechas fijadas en este Calendario Académico.



RESOLUCIÓN N° 5423-6

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4938-6 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, CICLOS Y GRADOS, INCLUYÉNDOSE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Pág. 3 de 5

Parágrafo Tercero: La Rendición de Cuentas se realizará en los Establecimientos Educativos de los 26 municipios no certificados del Departamento de Caldas atendiendo el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015, a más tardar el último día de febrero de 2024, sin generar desescolarización de los estudiantes y en todo caso, se garantizará la prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Caldas, serán las siguientes:

SEMANA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL SEMANAS
Primera	15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	5 semanas
Segunda	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	
Tercera	17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	
Cuarta	7 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	
Quinta	2 de diciembre de 2024	8 de diciembre de 2024	

Parágrafo: Las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a los días 26 y 27 de marzo de 2024 (semana santa), se realizarán en jornada laboral completa en el Establecimiento Educativo, en una de sus sedes y/o eventualmente en el Municipio; los cuales serán concertados previamente con el rector de cada Establecimiento Educativo, quien será responsable del Plan de Trabajo que se desarrollará en estas fechas y deberá registrar evidencias que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad de los directores de Núcleo Educativo o en su defecto la Unidad de Inspección y Vigilancia acompañar el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo de los Establecimientos Educativos durante los días que se concierten con las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO TERCERO - Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos de Educación Formal, de conformidad con el numeral 2, literal b), artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° SEMANAS
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	4
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1
17 de junio de 2024	7 de julio de 2024	3
7 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1
2 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	3
TOTAL		12

Parágrafo: El día de la Excelencia Educativa se celebrará el día que el Ministerio de Educación Nacional determine.

ARTÍCULO CUARTO - Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 5423-6

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4938-6 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, CICLOS Y GRADOS, INCLUYÉNDOSE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Pág. 4 de 5

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	N° SEMANAS
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	3
24 de junio de 2024	7 de julio de 2024	2
9 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	2
TOTAL		7

ARTÍCULO QUINTO - Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán organizar los respectivos calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86° de la Ley 115 de 1994, el cual establece períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, y con intensidad horaria anual de la siguiente manera: 800 horas de preescolar, 1000 horas Primaria y 1200 en Secundaria y la Media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, los demás recesos estudiantiles serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO SEXTO: Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el Programa de Educación de Adultos en la modalidad de ciclos lectivos especiales CLEIS correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, 20 semanas lectivas; mientras que para la Educación Media CLEI 5 y 6 ajustarán las 2 semanas adicionales, 22 semanas lectivas, respondiendo a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Adopción del Calendario Institucional. Antes del 31 de enero de 2024, el rector adoptará mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2024, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia. En todo caso el Rector será el responsable de organizar el calendario académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades a cumplir en el Plan Operativo 2024, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los Establecimientos Educativos Oficiales de los 26 municipios no certificados del Departamento de Caldas participarán de las celebraciones y actos conmemorativos programados por el Municipio de su jurisdicción, sin generar desescolarización de los estudiantes. En el marco del desarrollo de cada una se podrán organizar y ejecutar actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas, deportivas, lúdicas, culturales y tradicionales de los estudiantes, propias de la conmemoración y enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO NOVENO: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCIÓN N° 5423-6

16 NOV 2023

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4938-6 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN FORMAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, CICLOS Y GRADOS, INCLUYÉNDOSE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

Pág. 5 de 5

ARTÍCULO DECIMO: El Control y Vigilancia sobre la aplicación del calendario Académico en los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Caldas, lo ejercerá la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control.

También se tendrá en cuenta la Circular 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular 007 del 24 de abril de 2015, emanadas por la Procuraduría General de la Nación, en las cuales se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso. “

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en la resolución No. 4938-6 del 30 de octubre de 2023, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web <https://educacion.caldas.gov.co/>

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DIANA MARÍA CARDONA GARCÍA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

LABOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Valentina Cataño Osorio	Profesional Especializada Unidad de Inspección, Vigilancia y Control	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó	Amalia Lucía Giraldo Trujillo	Profesional Especializada Unidad Jurídica	<i>[Handwritten Signature]</i>



